

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en el día de la promulgación el día en que se determine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 7 de 7 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado, elevó á este Ministerio el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Diariamente se hace eco la Prensa de provincias y también la de Madrid, de quejas y protestas de consumidores por alzas que van sucediendo en el precio de varios artículos de los considerados de primera necesidad.

Es posible que si se depuraran los casos y examinaran las causas, carezcan aquéllos—por su número—de importancia, y que averiguados los motivos que determinan la subida, se encuentren razones que la justifiquen.

A pesar de ello, parece natural y obligado que las Juntas provinciales conozcan previamente las alteraciones que en alza se operen en los distintos mercados del país, pues ya que por causas diversas no imputables á este organismo ni á los provinciales no pueda conseguirse que los beneficios de esta actuación lleguen al consumidor con la prontitud deseada, parece un contrasentido que dada la finalidad que inspiró la ley de 11 de Noviembre próximo pasado, que á la vez que se atiende á reducir á sus verdaderos límites el precio de las substancias alimenticias que á la sombra de la guerra y por conciertos y confabulaciones lo tomaron tan elevado como inexplicable, no se preocupe del fundamento y de las causas que crigen las nuevas alteraciones y el alza de las que

durante su funcionamiento se vayan produciendo.

Por ello, entendiendo la Junta Central de mi presidencia que su primordial misión consiste en evitar la agravación del conflicto que encontró creado, conteniendo la desmoralización del mercado, donde agio y la excesiva codicia se hubieran adueñado, y en corregir con la urgencia que las circunstancias demandan los abusos que al amparo de esos mismos factores perduran, acordó en sesión celebrada en el día de ayer elevar á V. E. las siguientes conclusiones por si merecieran su aprobación:

1.ª Que á partir de esta fecha se prohiba la venta con aumento de precio de todos los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias, sin que previamente se haya dado cuenta á las respectivas Juntas provinciales del propósito y de las causas que lo motiven.

2.ª Las Juntas provinciales procederán rápidamente al examen y estudio de las causas en que se funden la alteración del precio, y lo autorizarán ó denegarán dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la en que se hubieren presentado la propuesta y documentos en que ésta se base; y

3.ª Se autoriza á las propias Juntas provinciales para que si lo estimaran necesario averigüen el motivo ó fundamento que se hubiera tenido en cuenta para alterar el precio de aquellos artículos que hubieran sufrido alza desde el 16 del referido Noviembre que se constituyó la Junta Central.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Granada 3 de Enero de 1917.—Alba.—Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

(«Gaceta» núm. 5 de 5 Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Seguridad.

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del programa, temas 8.º y 37 de las oposiciones á las plazas de aspirantes á Agentes de Vigilancia, se publican los referidos temas debidamente rectificadas.

TEMA 8.º

Ley que regula el derecho de reunión.—Facultades y obligaciones de los funcionarios de Policía en las reuniones ó manifestaciones públicas.

TEMA 37.

Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones generales del mismo. De las obras dramáticas.—De los cinematógrafos y variedades.—De los cafés cantantes ó de concierto.—De los bailes públicos.

Madrid 3 de Enero de 1917.—El Director general, P. A., Ródenas.

(«Gaceta» núm. 5 de 5 Enero)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Lengua latina del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requi-

sitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Diciembre de 1916.
 —El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Reus, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que despeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Diciembre de 1916.
 —El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 de Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.501.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Antonio Martínez y D. Juan Lamacar, solicitan del Excmo. señor Ministro de Fomento la autorización necesaria para aprovechar

DIEZ MIL LITROS DE AGUA POR SEGUNDO del río Segura, con destino á la producción de luz y fuerza motriz para usos industriales.

Este proyecto afecta á los términos municipales de Alguazas y Molina de Segura, en esta provincia de Murcia; el lugar de toma está en el río Segura, sitio llamado «La Hoya».

Se solicita la imposición de servidumbre de acueducto y de estribo de presa en terrenos de dominio público y de particulares y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que, los que se consideren interesados en estas obras, puedan presentar las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes en el plazo de TREINTA días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, durante cuyo plazo estará expuesto al público el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, sita en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Murcia 12 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Tercera sección.

Número 52.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE MURCIA

Se hace saber: Que habiéndose declarado desierta por falta de postores la subasta anunciada el día 2 del corriente, para suministro de ropas y efectos que se consideran necesarios durante el año 1917, en el Hospital de San Juan de Dios de ésta, de conformidad á lo acordado por la Diputación provincial en 26 de Octubre último, he dispuesto se celebre una segunda subasta, que deberá tener lugar á los treinta días contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó al siguiente si aquel fuere festivo, y hora de las once, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en el referido periódico oficial núm. 272, correspondiente al día 16 de Noviembre último.

Murcia 5 de Enero de 1917.—El Vicepresidente accidental, Vicente Llovera.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO
DE MURCIA

Rectificación.

En el *Boletín Oficial* núm. 6, de esta provincia, correspondiente al día 6 del actual, aparece en la 4.ª plana el estado correspondiente á la distribución del cupo para el reemplazo de 1916, señalado á la Caja de reclutas de Cieza y en la parte que se refiere á las agrupaciones que tienen la misma base, aparece por error el grupo (a) con 20 hombres debiendo ser 80; quedando por el presente rectificado el mencionado error.

Murcia 8 de Enero de 1917.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 40.

Requisitoria.

Martínez Pallarés Pablo, hijo de José y de Bartolina, natural de Aledo (Murcia), domiciliado últimamente en Aledo, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'666 metros, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número 33, Don Antonio Delgado Otaolaurrichi, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena dos de Enero de mil novecientos diez y seis.—Antonio Delgado.

Quinta sección.

Número 28.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 30 de Diciembre último, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes de las Zonas que se expresan en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos que al final se expresan, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Enero de 1917.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S. Bernabé Muñoz.

Pueblos que se citan.

Caravaca, Calasparra, Cehegin, Moratalla, La Unión, Fuente-Alamo de Murcia, Cieza, Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva, Lorca, Aguilas, Mula, Bullas, Pliego, Molina de Segura, Archena, Al-

guazas, Albuñete, Ceuti, Las Torres de Cotillas, Campos, Lorquí, Abanilla, Fortuna, Murcia 8.ª (diputaciones), Pacheco, Pinatar, San Javier, Yecla, Jumilla, Totana, Aledo, Alhama de Murcia, Librilla y Mazarrón.

Número 1.640.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Antonio López, 31'01 pesetas.
Angel Saura, 2'72.
Antonio García, 16'67.
Antonio Galera, 1'67.
Antonio García, 2'66.
Antonio Martínez, 1'67.
Bartolomé Sánchez, 1'50.
Blas Galán, 2'11.
Clara de San Nicolás, 30'51.
Cándido Méndez, 1'67.
Carmen Matas, 6'67.
Dolores Andreu, 2'33.
Dolores Pérez, 2'67.
Eloy Díez, 1'89.
Enrique Vives, 8'67.
Ginés Alemán, 1'67.
Ginés Lorca, 62'52.
Gregorio Caravaca, 2'33.
Ginesa Aroca, 1'67.
Ginés García, 69'58.
Herederos de Federico Haro, 1'89.
Herederos de José Borja, 1'50.
Isabel Alcaraz, 2'50.
Isabel Pineda, 2'11.
Josefa Martínez, 6'78.
Juan Frutos, 2'11.
Josefa Barba, 1'95.
José Sánchez, 2'50.
José Alcaraz, 2'23.
Joaquina San Nicolás, 10.
José Mora, 4'16.
José García, 1'78.
José Micó, 1'89.
Juan Sánchez, 2'55.
José Saura, 4'16.
José Parra, 2'50.

Josefa Moreno, 2'83
José Raya, 2'12.
José Borja, 1'50.
Josefa Martínez, 2'11.
Juan Denia, 2'50.
José Moñino, 1'67.
Joaquín Alarcón, 1'23.
José Balsalobre, 1'50.
Josefa Nortés, 8'34.
Loreto Meseguer, 29'18.
Mariano Rodríguez, 1.
Miguel Giménez, 1'89.
María Egea, 1'66.
Manuel Velazco, 2'95.
María Huertas, 9'50.
Mariano Martínez, 2'11.
Narciso Jover, 2.
Pedro Martínez, 3'18.
Pascual Albarracín, 3'33.
Pedro Sánchez, 5.
Ramón Serrano, 1'67.
Rosario Fernández, 2'11.
Valentín Martínez, 1'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 27 de Julio de 1916.—El Agente, Patricio López.

Número 2.279.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—
Villa de Fuente-Alamo.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LA UNION

Francisco Rosique, 1'89 pesetas.

MURCIA

José María Sánchez, 2'50 pesetas.

ALHAMA

Alfonso Legaz, 3'78 pesetas

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Noviembre de 1916.—El Agente, Angel Antelo.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
—*Término municipal de Murcia.*
Contribución urbana.—*Tercer trimestre de 191.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ARBOLEJA

Semestrales.

Fuensanta Alascas, 2'11 pesetas.
La misma, 2'11.
Mariano Abellán, 2'11.
Dolores Andreu, 2'83.
Diego González, 2'11.
Juan José Gambín, 1'89.
Diego G. Conde, 2'11.
Herederos de Dolores Sánchez, 2'55.
Antonio Ruiz, 2'11.

P. TOCINOS

Semestrales.

José Ayala, 1'50 pesetas.
Miguel Albarracín, 2'50.
Antonio Barba, 1'67.
María Guillén, 2'50.
María Martínez, 2'95.
José Marin, 1.
Mariano Martínez, 2'11.
El mismo, 2'11.
Angel Mirete, 1'67.
Miguel Pedreño, 2'95.
José Abellán, 1'56.
Antonio Bernal, 1'56.
Pedro Baeza, 1'56.
Patricio Bernabé, 1'66.
José Bernabé, 1'66.
María Baños, 1'66.

Francisco Bercal, 1'66
Patricio Barberán, 1'56.

CHURRA

Semestrales.

Juan Arróniz, 3 pesetas.
Pío Avilés, 2.
Juan Herrero, 2'50.
María Alarcón, 1'56.
José Muñoz, 1'67.
El mismo, 3'33.
Juan Mejias, 1'67.
María Armero, 1'66.
Tomás Megias, 9.
Antonio Sabatel, 1'67.
Viuda de Aranda Armero, 1'66.
Manuel Solano, 3'35.
Mariano Serrano, 3'34.
El mismo, 3'33.

DESCONOCIDOS

Anuales.

Antonio López, 1'66 pesetas.
Andrés García, 3'78.
Antonio Megias, 2'67.
Concepción Jara, 1'67.
Dolores López, 50'02.
Encarnación Rodríguez, 3'33.
Francisco Sánchez, 3'34.
Francisco Hernández, 2'50.
Fuensanta Pérez, 3'34.
Francisco Giménez, 1'67.
José Moreno, 1'67.
Josefa Saura, 7'78.
José Balibrea, 1'67.
Josefa Martínez, 6'78.
José Alvarez, 3'33.
Josefa Serrano, 2'50.
José Romero, 2.
José Díaz, 10'06.
Julián Tovar, 5'84.
José Pedreño, 6'28.
José Martínez, 2'67.
José Bernabé, 1'69.
Joaquín Marcos, 1'83.
María Gil, 3'78.
Mateo Campillo, 2'56.
Miguel Giménez, 13'78.
Pilar Aroca, 1'50.
Pedro Jiménez, 3'33.
Pedro Ramirez, 2'55.
Rosario Romero, 2'55.
Soledad López, 11'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 18 de Febrero de 1916.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 35.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Edicto.

Don José María Barquero Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Alguazas.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, sin acumulación de las que satisfacen en ningún otro, los cuales tienen derecho á verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores, según la ley de 8 de Febrero de 1877, ha acordado: que en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, sean expuestas al público y que permanezcan en la tablilla de anuncios hasta el día 20 de este propio mes,

á fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones interesen y pueda resolver dicha Corporación sobre las mismas antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto para conocimiento del vecindario.

Alguazas á 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde Presidente, José M.º Barquero.—P. S. M., Manuel Segura.

Número 36.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial la lista de electores para Compromisarios, que han de elegir Senadores, formada y aprobada con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y á los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1917.—T. Palazón.

Número 2 051.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio actual.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Tomás García Fernández.

Se aprobó el acta de la anterior.

El extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante Junio último.

La distribución de fondos para el presente mes; y

El estado resumen de lo recaudado por la Administración municipal de consumos, durante el mes de Junio cicho.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Superioridad se ha prestado aprobación al recuento de ganadería y á los apéndices al amillaramiento y al Registro fiscal de edificios y solares formados para el año de 1917.

Se nombró á D. Pedro Valera Martínez, comisionado para que verifique en la Caja de Recluta de Cieza núm. 54, el ingreso de los mozos de este pueblo el día 1.º de Agosto próximo.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior. También se aprobaron varias cuentas de gastos, acordando su pago con cargo á los fondos del presupuesto.

Faltando la suscripción para satisfacer la suscripción al Diccionario de Alcudila; los reconocimientos facultativos de quintas; las reparaciones en el alumbrado público; el contingente provincial, y el impuesto por varios años que corresponde al Estado sobre el fluido para el alumbrado público; y sobrando en cambio para el cupo de consumos; y de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Sindico, se acordó la oportuna transferencia, y que certificación del acuerdo se exponga al público por quince días para oír reclamaciones, transcurridos los cuales se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. García.

Se aprobó el acta de la anterior.

Vista una instancia suscrita por D. Joaquín Carreño, de estos vecinos, en que manifiesta su decisión de donar á este Municipio el reloj con campanario de hierro y tres campanas que instaló sobre la torre que al efecto construyó á su costa en el año 1900 en la calle de Santiago, se acordó que pase á informe de la Comisión de Hacienda.

El Ayuntamiento acordó que se proceda al arreglo de la orilla de la acequia, trozo que se comprende entre la Puerta del Cura hasta el Abrevadero del Lavador.

Ordinaria del día 30.

No se celebró por falta de número bastante de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Bullas 31 de Julio de 1916.—El Secretario, S. Sánchez.

Sesión ordinaria del día 6 de Agosto de 1916.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto, acordando que se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia.—El Secretario, S. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, García

Número 60.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento las listas electorales de Compromisarios para Senadores, según dispone la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público dichas listas hasta el día 20 del actual para oír reclamaciones.

Ceuti 1.º de Enero de 1917.—Ramón Jara.—P. S. M., José Escámez, Secretario.

Número 42.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Se hace saber: Que terminada la confección del padrón de edificios y solares para pago de la contribución urbana del próximo año de 1917, queda expuesto al público por término de 8 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Totana 31 de Diciembre de 1916.—Román Martínez.

Número 57.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Se hace saber: Que formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes, con casa abierta en este término municipal, que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores, quedan expuestas al público hasta el día veinte de este mismo mes, á fin de que durante dicho

plaz se hagan reclamaciones y puedan resolverse por la Corporación antes de primero de Febrero próximo.

Mula 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, José Pérez.

Número 62.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Formadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las listas de electores para Compromisarios en las elecciones para Senadores, quedan expuestas al público hasta el día 20 del corriente mes, en cumplimiento de los artículos 25 y 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos que los mismos determinan.

Bullas 1.º de Enero de 1917.—El Alcalde, José María Puerta López.

Octava sección.

Número 49.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por Juan Cano García, de sesenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, se ha presentado escrito ante este Juzgado, solicitando se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente

Finca:

Un pedazo de tierra secano con árboles, radicante en la diputación de Lumbreras, de este término, sitio de Pallares, de cabida de siete fanegas, nueve celemines del marco de ocho mil varas, equivalente á cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, veintiuna centiáreas; lindando por Levante y Mediodía tierras de herederos de Asensio Ortigosa; Poniente las de Cristóbal Navarro, y Norte las de Juan Morales Navarro; valorado en setecientas cincuenta pesetas.

El deslindado trozo de tierra, libre de cargas, le pertenece por compra hecha en el precio indicado á Juan Pedro, José y José Ramón García Morillas, José García Ruiz y Nicolás y José Esteban García, según consta en escritura de diez de Agosto próximo pasado, otorgada en esta ciudad ante el Notario Don Benedicto Manrique Castrillo, habiendo sido satisfecho el impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes en diez y nueve de Septiembre siguiente, según carta de pago expedida por el señor Liquidador del expresado impuesto en este partido, encontrándose inscrito en parte en el Registro de la propiedad de este partido, dos fanegas, tres celemines, en el tomo 950, folio 85, finca núm. 15.841, inscripción 1.ª, habiendo sido suspendida la inscripción del resto ó sean cinco fanegas y seis celemines por no tener el causante su dominio previamente inscripto, estando hecha aquella inscripción á nombre de Felipa Sánchez López, viuda de José García López, del cual heredó el deslindado trozo de tierra.

Y habiéndose solicitado por el recurrente la inscripción á su nombre de dicha finca, á los efectos del artículo cuatrocientos de la ley Hipote-

caria, se convoca por medio de este primer edicto á todas las personas á quienes pueda perjudicar la referida inscripción, para que en el término de ciento ochenta días que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á dos de Enero de mil novecientos diez y siete.—Ramón de Páramo.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 51.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don José Felices López, Secretario judicial de este partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado y por ante mí, á instancia del Procurador Don José María Campoy Gómez, en nombre de Don Francisco Navarro Alcaraz, contra Doña Dolores Sánchez-Fortún Pérez, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

Cabeza:

En la ciudad de Lorca á diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis. El señor Don Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de primera instancia de la misma y su partido; ha visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia de Don Francisco Navarro Alcaraz, mayor de edad, casado, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador Don José María Campoy Gómez, y defendido por el Letrado Don Vicente Ayala Puigcerver, contra Doña Dolores Sánchez-Fortún Pérez, también mayor de edad, viuda y de estos vecinos, declarada en rebeldía, sobre cobro de mil diez y nueve pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á Doña Dolores Sánchez-Fortún Pérez, y con su valor pagar á Don Francisco Navarro Alcaraz, la cantidad que le reclama de mil diez y nueve pesetas y cinco céntimos, intereses y costas; notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado por la rebeldía de la demandada, y publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á no ser que por el actor se solicite la notificación en persona. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón de Páramo.

Publicación:

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Ramón de Páramo y Jiménez, Juez de primera instancia de este partido, en la audiencia pública de hoy. Lorca diez y seis de Septiembre de mil novecientos diez y seis; certifico.—José Felices.

Corresponde fielmente con su original á que me remito. En fe de ello, cumpliendo lo mandado y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, á fin de que sirva de notificación á la demandada, libro el presente que firmo en Lorca á cuatro de Enero de mil novecientos diez y siete.—José Felices.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 50.

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE LORCA

Lista de los señores socios que tienen derecho á emitir su sufragio en la elección de Compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º y 12 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y Real orden aclaratoria de 17 de Enero de 1900

- Agius Guerra José
- Agius Guerra Rafael
- Abellán Osele Antonio
- Artero Sánchez Miguel
- Ayala Puigcerver V cente
- Alberola Delgado Liberato
- Ardurius Sánchez-Fortún Tomás
- Arcas Fernández Juan
- Arcas Espin Prudencio
- Alberola Delgado Jesús
- Bayo Periago Rafael
- Bejarano Molina Julio
- Ballester Sánchez Pedro
- Benítez Terrer Simón
- Campoy García Pablo
- Conesa Peraleja José
- Coronel Serrano Sebastián
- Coronel Barmejo Sebastián
- Carrillo Ros Manuel
- Carrasco Martínez Bartolomé
- Coronel Pérez José
- Cayuela Sánchez Francisco
- Casalduero Marín-Alfocea Luis
- Coronel Serrano José
- Campoy Gómez José María
- Cánovas Ortega Jesús
- Carrillo Barnés Manuel
- Casalduero Musso Joaquín
- Casalduero Musso Juan
- Chacón Díaz Diego
- Delgado García Aurelio
- Delgado Montiel Juan José
- Egea López Ricardo
- Espejo Melgares Alfonso
- Espinar Cachá Felipe
- Escobar Barberán Francisco
- Fourquié Bassas José
- Fernández Cerdán Antonio
- Fernández Chico de Guzmán Alberto.
- Fernández Chico de Guzmán Carlos.
- Frias Fita Trinidad
- García de las Bayonas José
- García Martínez Juan
- García Martínez Francisco
- García Carrasco Francisco
- Gómez Navarro José María
- García Jiménez Juan
- García Barmejo Marcos
- García de Alcaraz Navarro Angel
- García Alarcón Miguel
- García Segura Marcos
- García Martínez Ezequiel
- García Munuera Juan
- García Ruescas Juan José
- García Martínez Antonio
- García Grajalba Juan
- Hervás García Tomás
- Jimeno Ballester José María
- Just Cuadrads Magín
- Jesús Sánchez Juan Bautista
- Jimeno Baduell Francisco
- Jiménez Miravete Diego
- Jiménez Miravete Antonio
- Lumeras Ayala Eduardo
- López Barnés Juan
- López Hernández Juan Antonio
- Mellado Benítez Simón
- Martínez de la Junta Francisco
- Millana Corolto Manuel
- Moullaa L. de Guevara José
- Muro Agustín
- Mendiña Sánchez Juan José
- Martínez Perier José
- Melgares L. de Guevara Pedro
- Millán Caro Miguel
- Martínez García Cristóbal
- Muñoz Martínez Carlos
- Méndez Sastre Pedro
- Monserrat Pellicer Antonio

- Martínez Blázquez Eliseo
- Mora José María
- Martínez Martínez Francisco
- Martínez Fernández Ginés
- Méndez Sánchez Francisco
- Mellado Pérez de Meca Carlos
- Mellado Pérez de Meca Víctor
- Martínez de Miguel Juan
- Maurique Castrillo Benedicto
- Musso Perier Gonzalo
- Muñoz Campoy Juan José
- Mellado Pérez de Meca Joaquín
- Martínez García Francisco
- Meca Romero José Antonio
- Meliado Casalduero Angel
- Martínez Flores Santos
- Navarro Salas Desiderio
- Navarro Sastre Indalecio
- Navarro Alcaraz Francisco
- Navarro Bartoli Enrique
- Navarro Puche Enrique
- Palomera Sánchez Fulgencio
- Pagán Sala José
- Parra Fernández Ossorio José
- Parra Fernández-Ossorio Emilio
- Parra Fernández-Ossorio Guillermo
- Pinilla Mateos Antonio
- Pedreño Flores Juan
- Plazas Plazas Antonio
- Peruías Delgado Jesús
- Puche Puche Mariano Alcázar
- Pinilla Mateos José María
- Pallarés Arcas José
- Pallarés Belmar Diego
- Pedraza Zamorano José
- Pignatelli Arias de Saavedra Fernando
- Parredes Navarro Cristóbal
- Reverte Sánchez Manzanera Andrés
- Rodríguez Valdés Miguel
- Rodríguez Valdés Antonio
- Ruiz Lumeras Lázaro
- Pérez Motos Juan Pedro
- Romera Sánchez Manuel
- Romera Sánchez Felipe
- Rubio Plazas Luis
- Ruiz Sánchez José
- Rosignoli Rosignoli Luis
- Salazar Pons Avelino
- Sánchez García Pedro
- Salas Salinas Luis
- Sastre López Juan Casto
- Segura Martínez Alfonso
- Terrer Alfageme Andrés
- Torrecilla Pujol Eustasio
- Terrer Terrer Juan
- Vallejo Navarro Antonio
- Vilches Roda Luis
- Vilches Mellado Francisco
- Zarauz Carrasco Rafael
- Zarauz Carrasco José María

Lorca 1.º de Enero de 1917.—El Secretario general, Cristóbal Martínez.—V.º B.º: El Director, Simón Mellado Benítez.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.